



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137- 2023 – MPA/GM

Ascope, 10 NOV. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N.° 01-2023/OEC-SIE02-2023-MPA/OEC-1, de fecha 08 de noviembre del 2023, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO, solicita la aprobación de bases administrativas. En calidad perteneciente al órgano encargado de las contrataciones, como responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA “ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, PARA LA PANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PERIODO 2023 – 2024”, en mérito a lo prescrito en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133 -2023-MPA/GM e INFORME LEGAL N° 297 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 10 de noviembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son Atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por la Municipalidad Provincial de Ascope – tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo N° 1341- en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias – en adelante el Reglamento;

Que, con Informe N.° 01-2023/OEC-SIE02-2023-MPA/OEC-1, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO, solicita la aprobación de bases administrativas. En calidad perteneciente al órgano encargado de las contrataciones, como responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA “ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, PARA LA PANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PERIODO 2023 – 2024”, en mérito a lo prescrito en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133 -2023-MPA/GM.

Que de conformidad con el artículo 47° del Reglamento, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el antes citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elaboran los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que el artículo concluye citando que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se aprueban las BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN – LEY N 30225 14 de junio de 2022 Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Que con INFORME LEGAL N° 297-2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 10 de noviembre del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina, que resulta viable, la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2023-MPA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del suministro de bienes “ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PERIODO 2023 – 2024”, bajo los parámetros legales expuestos.

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las Bases administrativas del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2023-MPA/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del suministro de bienes “ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PERIODO 2023 – 2024”, en base a los considerados expuestos y los actuados que conforman la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al al ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA Especialista en Logística y Abastecimiento de la MPA, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones, como responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA “ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A, PARA LA PANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PERIODO 2023 – 2024”.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGA**, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Victor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.